

## BIBLIOGRAFIA

políticos que más contribuyeron a la realización de la unidad: Cavour y Crispi. Y en este punto las limitaciones propias de una colectánea se hacen sentir, ya que un estudio actual de esas figuras tendrían que ser más exigentes, sobre todo en lo que se refiere a Cavour. Al menos los rasgos esenciales de la ideología del último están bien delineados, y con acierto se sintentiza su herencia política en la realización concreta de la idea nacional, estrechamente vinculada a una interacción de carácter europeo.

La tercera parte del libro comprende dos estudios sobre Romagnosi. El primero está fechado en 1899 y examina las líneas generales de su pensamiento; el segundo, más reciente, es un esbozo biográfico en que se dibuja a grandes rasgos la accidentada vida de ese singular jurista y doctrinario. En realidad, hoy día, desde el punto de vista científico sólo es posible conceder a Romagnosi un lugar bastante modesto en la historia del pensamiento jurídico y político. No obstante, en el ambiente italiano su figura adquiere quizá un mayor relieve, suficiente para que Ruini subraye —con el sentimiento de una cierta afinidad intelectual— las características de maestro y educador, tan entrañadas en ese viejo jurista, más erudito que original, indudablemente representativo del modo de pensar de su época.

La última parte de la obra está constituida por tres ensayos que se dedican a pensadores y artífices del «risorgimento». En ellos se estudian las ideas geográfico-estratégicas del general Durando y la posición de Mancini sobre el principio de nacionalidad, para concluir con una tentativa de actualización del pensamiento de Mazzini en la coyuntura actual de las naciones europeas y del movimiento europeísta. En los tres estudios, ligeros y al mismo tiempo sugerentes, campea el nostálgico liberalismo de Ruini, su ardorosa devoción por las ideas madres del pensamiento mazziniano y las arraigadas convicciones de un hondo patriotismo. Por lo demás el estilo sobrio, que mantiene una grande unidad a pesar de la distancia cronológica entre unos y otros escritos, ayuda a despertar un tranquilo diálogo entre autor y lector sobre acontecimientos, hombres e ideas, con vida hace unos decenios y que actualmente son un recuerdo que nos lleva a intentar una mejor comprensión del turbulento siglo XIX. Y es algo que la lectura de los ensayos de Ruini consigue provocar.

JAVIER DE AYALA

EDUARDO F. REGATILLO, *El Concordato Español de 1953*, 1 vol. de 639 págs., Editorial Sal Terrae, Santander, 1961.

Esta obra de derecho concordatorio queda, a nuestro parecer, suficientemente presentada con sólo mencionar el nombre de su autor.

El P. Regatillo hace realidad, una vez más, su deseo permanente de dar al derecho canónico una proyección práctica y eminentemente pastoral. No ha pretendido el autor en este libro elaborar un estudio encuadrado dentro de las normas técnicas propias del trabajo teórico de investigación. La finalidad que persigue es —haciendo uso de sus propias palabras— «que en toda la obra predomine un carácter práctico, para mayor utilidad de los lectores».

La sistemática que adopta es la siguiente: Divide la obra en tres grandes apartados. La primera parte, que ocupa las páginas 9-91, presenta la doctrina general de los concordatos. En ella recoge el material del libro «Concordatos», publicado por el mismo autor el año 1934; lo reorganiza, dándole una distribución más perfecta, y lo enriquece con las nuevas corrientes doctrinales sobre la teoría general de los concordatos.

En la segunda parte, que se extiende desde la página 91 hasta la página 121, reseña con la suficiente amplitud como para dar una idea exacta, todos los convenios y concordatos firmados entre la Iglesia y el Estado español hasta el año 1953 exclusive.

El estudio del Concordato de 1953 llena prácticamente casi toda la parte tercera; es decir, hasta la página 503. A través de treinta y ocho capítulos expone el significado conceptual y alcance práctico de cada uno de los artículos del Concordato, ambientando la mayoría de ellos con una pequeña introducción histórica.

Finalmente, en veintidós apéndices recoge el texto íntegro del Concordato, que constituye la ocasión y tema central del trabajo, y los documentos que en él se citan, así como el Concordato de 1851 y otros muchos documentos más, entre los que cabe destacar por su proyección en la vida práctica del español actual, las leyes civiles en España a la luz y como consecuencia de las que regulan el régimen del matrimonio último Concordato.

El libro se cierra con un índice alfabético.

## BIBLIOGRAFIA

co muy completo que facilita la lectura y manejo del mismo.

JUAN ARIAS

Revista *Confer*, Vol. I, Fascículos I y II de 325 y 317 págs., Enero-Abril y Mayo-Agosto de 1962, Madrid.

Una nueva publicación cuatrimestral ha surgido en España, como órgano de la Confederación Española de Religiosos. Forman el Consejo de Redacción el R. P. Patrocinio García Barriuso, O.F.M., como Director; el R. P. Lucas García Prieta, O.S.A., como Subdirector y Secretario; el R. P. Emilio Alonso Alonso, O.M.I., como Tesorero, y el R. P. Gonzalo Martínez, S.J. y el R. Hno. Fernando Aporta, Marista, como Vocales.

Tiene como objetivos los mismos de la CONFER: el mutuo conocimiento y el espíritu de colaboración de los religiosos entre sí y con el clero diocesano.

Las secciones de la revista están dedicadas a estudios, documentos canónicos y civiles, consultorio jurídico-moral, notas e informaciones, índice cultural, reseñas y crónicas.

En el primer fascículo han aparecido los siguientes trabajos: «Enajenación de bienes eclesiásticos» del P. Cabreros de Anta, «Los religiosos españoles y la parroquia», del P. García Prieto, «La liturgia romana y la lengua latina», del P. Urquiri y «Derecho de los Superiores locales», del P. Molina Ríos. En el segundo encontramos un estudio del Director de CONFER sobre «El ius funerandi de los fieles y las iglesias de los religiosos» y la continuación de los estudios de los PP. Urquiri y Molina Ríos, ya citados.

Aunque cubre diferentes campos de la cultura, sobresalen los trabajos dedicados al Derecho canónico. De aquí el notable interés para nuestros lectores de esta nueva publicación periódica.

La revista en su parte informativa recoge de un modo particular todo cuanto se refiera a las actividades de la Confederación Española de Religiosos: actas de asambleas, conferencias, actividades, memorias, etcétera.

Igualmente, presenta los documentos, crónicas e informaciones de aquellas materias relacionadas de uno u otro modo con la vida de la Iglesia, con particular atención a las noticias relacionadas en España.

La revista desde su primer número presenta indudables señales de madurez. No es posible detenerse en reseñar uno a uno los artículos publicados; bástenos decir que, la calidad de las firmas y el interés de los temas es garantía de seriedad en esta nueva revista, que está presentada con pulcritud.

FEDERICO PRIETO

A. GARCÍA GALLO, *Manual de Historia del Derecho Español*, 2 vols. de XIII y 1009, y LV y 1302 págs., Madrid, 1959.

Desde hace muy cerca ya de treinta años, la Historia del Derecho Español ha tenido que ser estudiada en la serie de manuales que le ha dedicado el Prof. García Gallo. Un «Manual» en 1934 —cuando era un aspirante a cátedra que acababa de concluir sus estudios universitarios— publicado en colaboración con el Prof. Riaza; una «Historia» en 1940-1, prontamente reeditada; un «Curso» en 1946, que ha llegado a seis ediciones en diez años, finalmente, el nuevo «Manual» que ahora comentamos. La tarea de treinta años de investigación y enseñanza está contenida en esa serie de libros, la más completa que existe de esta disciplina, y que acredita a su autor como la indiscutible primera figura de la moderna ciencia histórica del derecho en España, y una de las más completas de todos los tiempos.

Al hacer la precedente afirmación, tengo conciencia de su significado; quien quiera que contemple el conjunto de los trabajos del Catedrático de Madrid —las obras citadas y sus abundantes publicaciones monográficas, de las que las dedicadas al Concilio de Coyanza y a las Bulas Alejandrinas pueden citarse como verdaderos modelos en su género— tendrá que convenir conmigo en el juicio sobre la personalidad científica de este maestro que ha recogido, a través de Sánchez Albornoz y Galo Sánchez, la herencia de Hinojosa de cuya escuela ha sido el continuador, y que ha llegado a la cúspide del trabajo hasta la fecha realizado en esta rama del saber.

El nuevo «Manual de Historia del Derecho», obra de casi 2.400 páginas, se puede considerar un libro definitivo. No es un libro completo, en cuanto que el propósito inicial del autor —abarcar la totalidad de la historia de todo el derecho público y privado— se ha visto desbordado por la imposibilidad —por él mismo reconocida—